

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA

I INTRODUCCIÓN

El presente documento establece los lineamientos para la aplicación de los criterios de elegibilidad, como instrumento metodológico para la aplicación del principio de valor por dinero a fin de evaluar y determinar, bajo un enfoque cualitativo, los beneficios de desarrollar un proyecto como Asociación Público Privada (APP) frente al régimen general de contratación pública. El objetivo de éste análisis, con la información disponible en esta fase, es identificar la opción de contratación que ofrece mayor valor por dinero para la sociedad, considerando los criterios expuestos más adelante.

Este documento se enmarca en lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y el numeral 17.3 del artículo 17 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

La aplicación de los criterios de elegibilidad se materializa en el Informe de Evaluación, documento elaborado dentro de la fase de Formulación y como requisito previo para la incorporación de un proyecto al proceso de promoción de la inversión privada. En esta fase, mediante un análisis cualitativo se identificarán beneficios y riesgos que por su naturaleza no son directamente cuantificables.

Para la aplicación de los criterios de elegibilidad descritos en el presente documento se asume que el proyecto de inversión es parte de la estrategia del Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local¹ para el desarrollo de proyectos mediante la modalidad de APP, para lo cual es requisito que en la fase de Planeamiento y Programación, éste se haya incluido en el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas², en donde se desarrollan las potenciales necesidades de intervención identificadas para ser desarrolladas bajo el mecanismo de APP y su articulación con los planes sectoriales y de desarrollo regional y local, según corresponda.

De manera complementaria, los criterios de elegibilidad son una guía para las entidades públicas al momento de discernir los proyectos que pueden ser materia de inclusión en el Informe Multianual de Inversiones en APP, de conformidad con lo dispuesto en el inciso i. del literal c) de la sección 4.1 de los Lineamientos para la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas para el año 2016 aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2016-EF/68.01; lo cual coadyuvará a determinar de forma temprana si el proyecto tiene potencial para ser desarrollado bajo la modalidad de APP, e identificar necesidades de información o análisis adicional a realizarse durante la fase de formulación para responder y justificar la aplicación de los criterios de elegibilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, los criterios básicos de elegibilidad deben considerar (i) el nivel

¹ Considerar lo que establece la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1224 acerca del Seguro Social de Salud (ESSALUD).

² Mediante Resolución Directoral N° 002-2016-EF/68.01, publicada el 07 de abril del 2016, se aprueban los Lineamientos para la Elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas para el año 2016.

de transferencia de riesgos; (ii) la capacidad de medición de la disponibilidad y calidad del servicio; (iii) la minimización de costos del ciclo del proyecto; (iv) el financiamiento por usuarios; (v) las ventajas y limitaciones de la obra pública tradicional; (vi) los costos del proceso de APP; (vii) factores relacionados al éxito del proyecto; y, (viii) competencia por el mercado, entre otros.

II COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES

Los criterios de elegibilidad son aplicados por el Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local en la oportunidad de la elaboración y presentación del Informe de Evaluación, conforme el inciso k) del numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224. La aplicación de estos criterios puede ser encargada a PROINVERSIÓN como parte del encargo de elaboración del Informe de Evaluación establecido en el inciso c) del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1224.

Corresponde al Organismo Promotor de la Inversión Privada, emitir opinión técnica y conformidad respecto a la correcta aplicación de los criterios de elegibilidad. Asimismo, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas verificar la aplicación de dichos criterios.

Como parte del desarrollo de los criterios de elegibilidad, y, con el objetivo de mejorar, reforzar o asignar el puntaje apropiado a los criterios de elegibilidad, la entidad pública podrá convocar talleres que permitan recabar la opinión de expertos siguiendo las pautas que se refieren en el Anexo A.

III OBJETIVO

Los lineamientos descritos en el presente documento constituyen una herramienta metodológica cualitativa de apoyo para las entidades públicas, ya sea Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local, que requieran aplicar los criterios de elegibilidad para determinar si un proyecto de inversión presenta las condiciones necesarias para que pueda desarrollarse bajo la modalidad de APP y su conveniencia frente al régimen general de contratación pública.

Sin embargo, debe considerarse que la aplicación de estos criterios de elegibilidad no sirven para definir la pertinencia de realizar o no un proyecto de inversión específico, sino que forma parte de un conjunto de consideraciones expuestas y justificadas en el Informe de Evaluación, como requisito previo para la incorporación de un proyecto al proceso de promoción de la inversión privada

IV CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

4.1 Consideraciones Generales

Los criterios de elegibilidad son los siguientes:

- Nivel de transferencia de riesgos
- Capacidad de medición de la disponibilidad y calidad del servicio
- Ventajas y limitaciones de la obra pública tradicional
- Tamaño del proyecto que justifique los costos del proceso de APP
- Competencia por el mercado
- Fortaleza institucional como factor asociado al éxito del proyecto



- Financiamiento por usuarios

Para la aplicación de los criterios antes referidos, se utiliza un método de matriz multicriterio, a partir de la calificación numérica de las dimensiones cualitativas, definiendo los siguientes aspectos críticos: a) criterios de elegibilidad específicos; b) pesos o ponderación de los criterios; y, c) calificación numérica del proyecto según el criterio analizado (indicadores de respuesta).

- a) Criterios de elegibilidad específicos. Los criterios de elegibilidad identificados abarcan un amplio número de aspectos, tanto regulatorios como jurídicos, técnicos, ambientales, financieros, de implementación y/o de integración. Estos criterios de elegibilidad deben ser evaluados dado su potencial impacto, o relevancia, y su probabilidad de ocurrencia en el contexto de identificar la opción de contratación que ofrece mejores resultados para la sociedad.
- b) Asignación de pesos o ponderación de los criterios de elegibilidad. Una vez definidos los criterios de elegibilidad específicos, a cada uno de ellos se le ha asignado una ponderación individual de modo que la suma de todas las ponderaciones sea igual a 100%. De manera adicional, se incluye un criterio de elegibilidad denominado Financiamiento por usuarios, el cual añade un punto al puntaje ponderado total.
- c) Calificación numérica del proyecto. Para la aplicación de los criterios de elegibilidad específicos es necesario que se seleccione un único indicador de respuesta, el cual va entre el 1 al 3, siendo 1 el puntaje mínimo y 3 el puntaje máximo³, y proporcionar una justificación adecuadamente sustentada del indicador de respuesta seleccionado. Las preguntas deben ser siempre respondidas en el contexto del proyecto de inversión a evaluar, considerando los objetivos de la entidad y en base a la información desarrollada o disponible en la fase de Formulación, experiencia y datos históricos.



La selección de cada indicador de respuesta en cada criterio deberá estar debidamente justificada por la entidad pública responsable en el Informe de Evaluación, basándose en fuentes de información tales como los documentos generados durante las fases de planeamiento y programación, y, formulación, documentos generados en las actividades de retroalimentación con el mercado, criterios y recomendaciones de expertos, asesores, consultores y del equipo técnico de la entidad pública y el Organismo Promotor de la Inversión Privada, proyectos similares, y la experiencia en proyectos en el país y/o en particular la experiencia del concedente, entre otros.

4.2 Lineamientos para la aplicación de los Criterios de Elegibilidad

³ Salvo el criterio establecido en la sección 4.2.6 cuyo puntaje máximo es 2.

4.2.1 Nivel de transferencia de riesgos

Una de las maneras en que un proyecto desarrollado bajo la modalidad de APP puede generar valor por dinero para el Estado a lo largo del ciclo de vida del proyecto es a través de la adecuada asignación de riesgos.

¿Qué se está midiendo?

Si es posible realizar una adecuada identificación y asignación de riesgos entre la entidad pública y el sector privado

Entre los riesgos típicos de un proyecto de APP se encuentran los vinculados al diseño, construcción, financiamiento, mantenimiento y operación, así como también aquellos riesgos vinculados a la demanda, regulatorios, geológicos y arqueológicos, entre otros. La asignación de los riesgos se realiza en función al perfil del proyecto así como las capacidades respectivas de la entidad pública y el sector privado para evaluarlos, mitigarlos y administrarlos.

Una adecuada distribución de los riesgos (riesgos transferidos, riesgos retenidos y riesgos compartidos) implica que el Estado puede estar generando valor por dinero bajo la modalidad de APP, ya que en general la mayoría de los riesgos bajo la modalidad de obra pública tradicional son retenidos o asignados al Estado. Transferir todos los riesgos al sector privado no sería lo óptimo porque éste exigiría una tasa de retorno por su inversión muy elevada, lo que incrementaría el costo social de los proyectos, que el proyecto no sea financieramente viable o que no atraiga a suficientes inversionistas durante la fase de transacción.

Para efectos de la aplicación de los criterios de elegibilidad, en cada uno de los indicadores de respuesta se asume que el activo vinculado a la provisión del servicio público es de propiedad del Estado durante la vigencia del contrato de APP o que se revierte o transfiere la propiedad del mismo al final del periodo contractual.

En el caso de aquellos proyectos de APP que no contengan componente de inversión (es decir, sin componentes de construcción), se debe considerar si la asignación de riesgos al sector privado involucra sólo la operación y mantenimiento, y en qué grado, y si incluye además otros riesgos como el financiamiento y la demanda.

Pregunta: ¿Cuál se espera que sea el nivel de transferencia de riesgos hacia el sector privado?⁴

Ponderación: 15%

Indicador de respuesta	Puntaje
Existe una baja o nula capacidad de transferencia de riesgos desde el Estado al sector privado.	1
Existe una mediana capacidad de transferencia de riesgos desde el Estado al sector privado.	2
Existe una alta capacidad de transferencia de riesgos desde el Estado al sector privado.	3

⁴ Para responder a esta pregunta se sugiere realizar el análisis de, al menos, los siguientes riesgos: diseño y construcción, financiamiento y demanda; teniendo en cuenta el tipo de proyecto que se desea analizar.



La justificación de la selección de respuesta deberá ser consistente con la asignación preliminar de riesgos establecida en el Informe de Evaluación. Asimismo, de manera adicional a la justificación planteada, se podrá utilizar experiencia en proyectos similares y en un acercamiento con el sector privado, mercados financieros, panel de expertos, entre otros.

4.2.2 Capacidad de medición de la disponibilidad y calidad del servicio

Con el objetivo de medir la disponibilidad y calidad del servicio ofrecido a los usuarios (actuales y futuros), es necesario establecer especificaciones de desempeño y monitorearlas mediante el uso de indicadores clave de desempeño⁵. Esto constituye un factor crítico para la gestión y éxito de una APP. Estos indicadores deben ser específicos, medibles, alcanzables, realistas y con un horizonte de tiempo definido⁶. Debe evitarse un número extenso de indicadores que debiliten su monitoreo e incrementen el costo de medición de los mismos.

¿Qué se está midiendo?

Disponibilidad de especificaciones e indicadores de desempeño, así como un sistema de penalidades o deductivos, de modo que la prestación del servicio a los usuarios sea efectuada con calidad, y con una adecuada atención a la ocurrencia de interrupciones de dicha prestación, a lo largo del ciclo de vida del proyecto

El monitoreo de los indicadores de desempeño durante toda la fase de ejecución contractual involucra contar con una adecuada supervisión que verifique el cumplimiento de dichos indicadores. Además, se deben establecer y aplicar penalidades o deductivos cuando no se cumplan con los indicadores de desempeño establecidos. No sirve contar con especificaciones e indicadores de desempeño si no se establecen consecuencias en caso de incumplimiento.

Pregunta: ¿Se cuenta con especificaciones e indicadores de disponibilidad de servicio y del desempeño, así como un sistema de penalidades o deducciones?

Ponderación: 10%

Indicador de respuesta	Puntaje
No existen especificaciones e indicadores de desempeño y un sistema de penalidades o deductivos para proyectos similares tanto a nivel nacional como internacional	1
Existen especificaciones e indicadores de desempeño y un sistema de penalidades o deductivos para proyectos similares a nivel internacional	2

⁵ Conocidos en idioma inglés como *Key Performance Indicators*, KPI.

⁶ Para establecer los indicadores de desempeño se deben seguir los criterios SMART, los cuales se utilizan para el establecimiento de objetivos, por ejemplo, en el campo del gerenciamiento de proyectos. SMART son siglas en idioma inglés para *Specific, Measurable, Achievable, Realistic, Time-bound* (específico, medible, alcanzable, realista y con un horizonte de tiempo definido).

Existen especificaciones e indicadores de desempeño y un sistema de penalidades o deductivos para proyectos similares en el Perú	3
--	---

La justificación de la selección de respuesta deberá ser consistente con la información requerida en el Informe de Evaluación (inciso e. del numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento)⁷.

4.2.3 Ventajas y limitaciones de la obra pública tradicional

Con el objetivo de evaluar la conveniencia de desarrollar un proyecto mediante APP en comparación con el régimen general de contratación pública, se debe verificar la existencia de evidencia, tanto cuantitativa como cualitativa, sobre las limitaciones más usuales de esta última modalidad, como sobrecostos, incumplimiento de cronogramas y deficiencias en la sostenibilidad del mantenimiento de la infraestructura. La evidencia debe ser suficiente, relevante y actualizada⁸.

¿Qué se está midiendo?

Si existe suficiente evidencia para determinar que es más ventajoso desarrollar un proyecto mediante asociación público privada

El cumplimiento del cronograma de un proyecto, independientemente de la modalidad bajo la cual se desarrolle, es un atributo vinculado a que la infraestructura o servicio público se ofrezca a los usuarios finales con un nivel de calidad determinado y en los plazos programados; lo que a su vez genera valor por dinero para la sociedad en su conjunto.

En caso no exista evidencia a nivel de Gobierno Nacional en determinados proyectos, se puede utilizar la evidencia de los sobrecostos e incumplimiento de los cronogramas de una entidad pública de similar nivel de gobierno de países comparables (en términos de tamaño de la economía e ingreso per cápita). Para el caso de un Gobierno Regional o Gobierno Local, se puede utilizar la evidencia de los sobrecostos e incumplimiento de los cronogramas de una entidad pública de similar nivel de gobierno en el país.

Pregunta: ¿Existe información que demuestre la ocurrencia de sobrecostos respecto al monto original del proyecto y/o el incumplimiento de los cronogramas originalmente establecidos en la provisión mediante el régimen general de contratación pública?

Ponderación: 20%

Indicador de respuesta	Puntaje
No existe evidencia documentada ni cuantificable en el país ni en países comparables de sobrecostos e incumplimiento de cronogramas cuando	1

⁷ De resultar que la APP ofrece mayores beneficios que una contratación pública tradicional, y en caso se haya concluido que no existen especificaciones e indicadores de desempeño y un sistema de penalidades o deductivos, corresponderá a la entidad pública su desarrollo e implementación.

⁸ Es decir, se requiere utilizar una muestra significativa, no sesgada, de proyectos.



se desarrolla un proyecto similar mediante el régimen general de contratación pública	
Existe evidencia documentada en el país o en países comparables de sobrecostos e incumplimiento de cronogramas cuando se desarrolla un proyecto similar mediante el régimen general de contratación pública	2
Existe evidencia documentada y cuantificable en el país de sobrecostos e incumplimiento de cronogramas cuando se desarrolla un proyecto similar mediante el régimen general de contratación pública	3

La justificación del indicador de respuesta como mínimo deberá utilizar información pública contenida en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado e información vinculada a la liquidación y recepción de obras públicas similares en el país al proyecto bajo análisis.

De la misma forma, una de las principales debilidades del régimen general de contratación pública está referida al aseguramiento de la operación y mantenimiento de la infraestructura durante la vida útil del proyecto. Debido a que las APP son contratos de largo plazo, el aseguramiento de la operación y el mantenimiento de la infraestructura se realiza a través de las cláusulas contractuales establecidas.

Pregunta: ¿La entidad pública tiene capacidad para realizar sostenidamente la operación y el mantenimiento de la infraestructura durante la vida útil del proyecto?

Ponderación: 20%

Indicador de respuesta	Puntaje
La entidad pública posee una alta capacidad para realizar sostenidamente la operación y el mantenimiento de la infraestructura durante la vida útil del proyecto	1
La entidad pública posee una capacidad media para realizar sostenidamente la operación y el mantenimiento de la infraestructura durante la vida útil del proyecto	2
La entidad pública posee poca o nula capacidad para realizar sostenidamente la operación y el mantenimiento de la infraestructura durante la vida útil del proyecto	3

El indicador de respuesta seleccionado debe basarse en experiencia acreditada⁹ que sustente la toma de decisión por parte de la entidad pública así como en especialistas del sector.

⁹ Tanto para proyectos desarrollados bajo el régimen general de contratación pública, como aquellos desarrollados mediante administración directa o regímenes especiales.



4.2.4 Tamaño del proyecto que justifique los costos del proceso de APP

Los proyectos de APP necesitan ser suficientemente grandes para que se logren compensar los costos del proceso asociados con dicha modalidad de inversión y asegurar que el proyecto tenga una escala adecuada para atraer el interés del sector privado. Estos costos del proceso incluyen el esfuerzo de completar los procedimientos regulares y la documentación requerida, incluyendo los servicios de consultoría que son necesarios para las posteriores fases de estructuración y transacción del proyecto, y los costos sustanciales de la supervisión y regulación durante la etapa de implementación (construcción y operación). El tamaño del proyecto que es recomendable varía según éste sea desarrollado a nivel nacional, regional o local.

¿Qué se está midiendo?

Si el tamaño del proyecto, en términos monetarios, es suficientemente grande para compensar los costos de transacción y financieros del proceso vinculados a una APP

El tamaño del proyecto se refleja en el Costo Total de Inversión o en el Costo Total del Proyecto, según corresponda¹⁰. Considerar que el Costo Total de Inversión es el valor presente de los flujos de inversión (CapEx) durante el plazo de construcción del proyecto estimado en la identificación del proyecto o en el último estudio de preinversión, según corresponda. No se incluyen los costos de operación y mantenimiento. El Costo Total del Proyecto es el Costo Total de Inversión más los costos estimados de operación y mantenimiento (OpEx) de un proyecto o de un conjunto de proyectos con características similares, expresados en valor presente, de los primeros diez (10) años del proyecto o de su vida útil, el que resulte menor. En ambos casos, la tasa de descuento a ser utilizada para el cálculo del valor presente será aquella que la entidad pública defina en función al riesgo del proyecto, la misma que deberá contar con el sustento respectivo.

En el caso de aquellos proyectos de APP que no contengan componente de inversión (es decir, sin componentes de diseño y construcción), el CapEx es equivalente a cero por lo que el Costo Total del Proyecto es equivalente únicamente al OpEx. Se asume que la inversión pre-existente en infraestructura no se debe considerar como CapEx a cargo del inversionista privado.

El criterio de tamaño del proyecto se considera tanto para un proyecto individual así como para un conjunto de proyectos que se desarrollen y liciten como uno solo, por ejemplo, un portafolio de colegios o centros médicos.

Pregunta: ¿Cuál es el estimado de inversión en el proyecto?

Ponderación: 20%

¹⁰ Toda referencia a 'tamaño' del proyecto a lo largo del presente documento equivale al Costo Total de Inversión o el Costo Total del Proyecto, en caso no haya componente de inversión.



Indicador de respuesta – Gobierno Nacional	Puntaje
Costo Total de Inversión, o Costo Total del Proyecto en caso no haya componente de inversión, es menor a 50,000 UIT pero mayor a 10,000 UIT	1
Costo Total de Inversión, o Costo Total del Proyecto en caso no haya componente de inversión, es mayor o igual a 50,000 UIT pero menor a 250,000 UIT	2
Costo Total de Inversión, o Costo Total del Proyecto en caso no haya componente de inversión, es mayor o igual a 250,000 UIT	3

Indicador de respuesta – Gobiernos Regionales y Locales	Puntaje
Costo Total de Inversión, o Costo Total del Proyecto en caso no haya componente de inversión, es menor a 25,000 UIT pero mayor a 7,000 UIT	1
Costo Total de Inversión, o Costo Total del Proyecto en caso no haya componente de inversión, es mayor o igual a 25,000 UIT pero menor a 100,000 UIT	2
Costo Total de Inversión, o Costo Total del Proyecto en caso no haya componente de inversión, es mayor o igual a 100,000 UIT	3

La delimitación de los Costos Totales (de Inversión o del Proyecto) debe ser consistente con la información incluida en el Informe de Evaluación (inciso f. del numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento).

4.2.5 Competencia por el mercado

Contar con un sector privado que disponga de experiencia, capacidad e interés en invertir, es fundamental por dos razones: (i) asegurar un proceso de promoción competitivo; y, (ii) asegurar que existe capacidad en el sector privado para desarrollar las labores así como gestionar los riesgos propios del proyecto que le son transferidos.

¿Qué se está midiendo?

Si existe suficiente capacidad e interés en el sector privado para desarrollar el proyecto y si se puede crear un clima de competencia al momento de la adjudicación

Se necesita que exista un número adecuado de participantes del sector privado que puedan estar interesados y que sean capaces de desarrollar el proyecto. En la actualidad, y especialmente a nivel mundial, existe la capacidad en el sector privado en prácticamente todas las áreas de infraestructura y servicios públicos, con el desarrollo de proyectos de APP en sectores económicos como el transporte y energía, y sectores sociales como la educación, salud y seguridad. Si existe un limitado número de empresas del sector privado que estén en capacidad de desarrollar el proyecto, entonces puede haber dificultades para generar un ambiente competitivo en el proceso de promoción. Dicho esto, debe también tenerse en cuenta aquellas situaciones en las que la alta complejidad técnica del proyecto o el nivel de especificidad del servicio público hayan generado condiciones de monopolio u oligopolio en el mercado, con el consecuente resultado de disponer de un número reducido de empresas.



Para evaluar este criterio debe considerarse que las empresas tienen la posibilidad de formar consorcios, por lo que 'postor' puede referirse tanto a una empresa como un consorcio.

Pregunta: ¿Cuántas empresas del sector privado tienen la capacidad y la experiencia para ser potenciales postores para el desarrollo del proyecto?
Ponderación: 10%

Indicador de respuesta	Puntaje
Existen suficientes empresas del sector privado para conformar hasta 2 postores potenciales al momento de adjudicar la buena pro del proyecto.	1
Existen suficientes empresas del sector privado para conformar entre 2 y 5 postores potenciales al momento de adjudicar la buena pro del proyecto	2
Existen suficientes empresas del sector privado para conformar más de 5 postores potenciales al momento de adjudicar la buena pro del proyecto	3

Como fuentes de información para medir este criterio se pueden utilizar estudios de mercado existentes así como sondeos de mercado entre potenciales postores locales e internacionales que se realicen durante la fase de formulación del proyecto.

4.2.6 Fortaleza institucional como factor de éxito del proyecto

Un factor de éxito para el desarrollo de un proyecto de APP es que la entidad pública contratante cuente con una unidad dentro de su estructura organizacional que se encuentre conformada por un equipo de profesionales preparado y capacitado, que trabaje con un enfoque multidisciplinario y que cuente con experiencia relevante en la conducción de proyectos de APP y administrar el respectivo contrato.

¿Qué se está midiendo?

Si la entidad pública contratante está debidamente preparada y capacitada para conducir un proyecto de APP

Al respecto, debe considerarse que la entidad pública, sea Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local, tiene como función la gestión y administración de los contratos de APP conforme lo dispuesto en el inciso f. del numeral 7.1 del Decreto Legislativo N° 1224, para lo cual debe asignar dichas funciones a un órgano dentro de su estructura organizacional (Unidad APP). Este órgano, a diferencia del OPIP – PROINVERSIÓN y Comité de Inversiones- encargado del proceso de promoción, tiene como labor principal la administración del contrato durante la fase de ejecución contractual; y, solo en supuestos residuales la Unidad de APP podría recaer en el Comité de Inversiones.



Pregunta: ¿Cuenta la entidad pública contratante con una unidad dentro de su estructura organizacional y tiene experiencia para conducir un proyecto de APP de similares características?

Ponderación: 5%

Indicador de respuesta	Puntaje
Entidad pública contratante no cuenta con una Unidad APP o, de contar con ella, no tiene experiencia de desarrollo de proyectos de APP ni administración de contratos APP de similar tipología, tamaño y complejidad	1
Entidad pública contratante cuenta con una Unidad APP y tiene experiencia de desarrollo de proyectos de APP y administración de contratos APP de similar tipología, tamaño y complejidad	2

Para efectos de la selección del indicador de respuesta, la Unidad de APP es considerada el órgano encargado de la administración del Contrato de APP en los aspectos técnicos, legales y económico financiero. Para este indicador, no se considera como Unidad de APP a los Comités de Inversiones.



4.2.7 Financiamiento por usuarios

La generación de ingresos no es un requisito para que una APP sea exitosa. Sin embargo, en el caso de que un proyecto pueda eventualmente generar ingresos la modalidad de APP es ideal para aprovechar ese potencial. Bajo esta lógica, en este criterio se favorecerá con un (1) punto adicional sobre el puntaje ponderado total en caso el proyecto pueda generar ingresos propios para que sea clasificado como autofinanciado.

¿Qué se está midiendo?

Si el proyecto puede potencialmente generar ingresos propios para ser clasificado como autofinanciado

Los ingresos propios que genera el proyecto abarcan tarifas, peajes, precio y otros de naturaleza no tributaria, así como los ingresos derivados de servicios complementarios o adicionales que presta el sector privado.

Pregunta: ¿Tiene el proyecto evidencia de generar los suficientes ingresos para financiar parcial o totalmente el proyecto?

Ponderación: Equivalente a un puntaje adicional.

Indicador de respuesta	Puntaje
El proyecto no tiene la posibilidad de generar los suficientes ingresos para financiar parcial o totalmente el proyecto	0
El proyecto tiene la posibilidad de generar los suficientes ingresos para financiar parcial o totalmente el proyecto	1

Debe considerarse que el indicador de respuesta con puntaje 1 incluye a los proyectos autofinanciados así como los proyectos cofinanciados cuya fuente de ingresos propios, cubra, como mínimo el 40% del costo total de inversión de la APP. Tratándose de APP cofinanciadas que no contengan componente inversión, los ingresos propios del proyecto deben cumplir como mínimo el 40% del costo total del proyecto

La selección de indicador de respuesta debe ser consistente con la información contenida en el Informe de Evaluación (incisos d. y g. del numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento), asimismo, debe estar basada en información proveniente de los estudios de demanda.

4.3 Interpretación de Resultados

Para orientar a los operadores en la aplicación de los criterios de elegibilidad, se acompañan estos lineamientos de una hoja de cálculo, la misma que se encuentra disponible para descargar en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas, sección Inversión Privada (www.mef.gob.pe).

Debe tenerse en consideración que cada uno de los criterios de elegibilidad específicos deben ser respondidos obligatoriamente con un indicador de respuesta, de lo contrario la aplicación de los criterios de elegibilidad se considera incompleta.

Luego de seleccionar y elaborar una justificación¹¹ de los indicadores de respuestas para cada uno de los criterios de elegibilidad, se genera automáticamente un resultado numérico con el uso de la hoja de cálculo. El puntaje final es la suma del puntaje ponderado total normalizado a 20, al cual se le podrá adicionar el punto del criterio de financiamiento por usuarios para obtener el puntaje final. En el caso extremo, de haber obtenido el máximo puntaje en todos los criterios y haber obtenido el punto adicional, se tendría un puntaje máximo de 21.

El puntaje total obtenido debe ser comparado con la siguiente tabla:

Rango de decisión		Conclusión
Menor a 11.50		Frente al régimen general de contratación pública y con la información disponible, el proyecto no está en condiciones de contemplar la modalidad de APP para su desarrollo.
11.50	21.00	Frente al régimen general de contratación pública y con la información disponible, el proyecto está en condiciones de contemplar la modalidad de APP para su desarrollo.

El Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local puede solicitar asistencia técnica a PROINVERSIÓN o el Ministerio de Economía y Finanzas para la aplicación de los criterios de elegibilidad.

La solicitud de asistencia técnica al Ministerio de Economía y Finanzas se realiza a través del correo electrónico dgppip@mef.gob.pe.

¹¹ Justificación para cada respuesta seleccionada debe adjuntarse en un documento con el sustento correspondiente.

Anexo A – Pautas para la Aplicación de Panel de Expertos

El presente anexo describe pautas a considerar en caso la entidad pública decida contar con la opinión de expertos para obtener la información necesaria que permita desarrollar de forma adecuada los criterios de elegibilidad.

Selección de Expertos

- Los expertos a quienes se les requerirá opinión serán profesionales con un mínimo de diez (10) años de experiencia general y por lo menos cinco (5) años de experiencia continúa y reciente en el área específica y en el sector del proyecto sobre el que ofrecerán su opinión.
- Tales expertos deben ser competentes en los temas en los que se les pida opinión, debiendo demostrar que han participado en el análisis de los temas que son materia de consulta.
- Un resumen de las credenciales académicas y de la trayectoria profesional de estos expertos será anexada a los criterios de elegibilidad que remitirá la entidad pública como parte integral del Informe de Evaluación.

Expresión de Opinión de Expertos

- Por cada tema en el que se requiera la opinión de expertos, se deberá consultar a un número mínimo de dos (2) expertos.
- La entidad pública deberá prever que el grupo de expertos convocados tenga, en conjunto, la experiencia multidisciplinaria que se requiera para obtener la información necesaria, la misma que servirá de evidencia para sustentar las respuestas a los criterios de elegibilidad.
- Los expertos consultados deberán emitir su opinión de manera personal en talleres que se lleven a cabo con el propósito específico de recabar información por cada tema.

Taller de Expertos

- El desarrollo del respectivo taller estará a cargo de un Coordinador designado por la entidad pública. El Coordinador tendrá la misma experiencia y competencia requerida a los expertos y también se adjuntará un resumen de sus credenciales académicas y trayectoria profesional.
- El coordinador iniciará el taller que corresponda presentando los siguientes tópicos:
 - La agenda del taller.
 - La duración, objetivos y los resultados que se alcanzarán al finalizar el taller.
 - La trayectoria profesional resumida de cada experto participante.
 - La forma de participación de los expertos.
 - La modalidad de la toma de decisiones: por consenso o por mayoría. Para ello, el Coordinador llevará a cabo las iteraciones necesarias a fin de que los expertos cuenten con la retroalimentación necesaria para que puedan llegar a un consenso. En todos los casos, el Coordinador tendrá voto dirimente en caso no se llegue a un acuerdo entre los expertos participantes del taller.
 - El marco general del proyecto.
- Al finalizar el taller, el Coordinador, conjuntamente con los expertos, firmará un acta con el contenido de los resultados obtenidos y las observaciones que hubiesen surgido.



